Reglamento Plan de Puntos para la Tarjeta de Crédito Tarjetas de Crédito – Coopemédicos R.L.

Artículo 1. Objetivo:

Regular la aplicación de un plan de asignación y redención de puntos, asociado a las Tarjetas de Crédito emitidas por Coopemédicos.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación:

Podrán participar del presente plan de puntos, los tarjetahabientes de todas las tarjetas de crédito MasterCard de Coopemédicos.

Artículo 3. Responsables:

Será responsabilidad del Área de Medios de Pago cumplir con este Reglamento, con el fin de mejorar la operativa y controlar los puntos que se girarán a los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito.

Artículo 4. Definiciones:

Plan de puntos: Proceso por el cual se acumulan puntos por las compras realizadas con las Tarjetas de Crédito de la Cooperativa, como incentivo, bonificación o premio al tarjetahabiente para impulsar el uso y consumo con las tarjetas.

Tarjetahabiente: asociados de Coopemédicos que posee una tarjeta de crédito o débito.

Dólar: moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Colón: moneda de la República de Costa Rica.

Artículo 5. Disposiciones generales

El Plan de puntos para la tarjeta de crédito, estará normado bajo las siguientes condiciones generales:

a) La acumulación de puntos se llevará a cabo con base en las compras efectuadas tanto en el comercio nacional como en el exterior.

b) Para la acumulación de puntos, el cómputo se hará en dólares o su equivalente en colones, al tipo de cambio contable de Coopemédicos vigente al cierre de cada mes.

c) Se acumulará un punto por cada dólar (US$1, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra o su equivalente en colones. Compras inferiores a un dólar, no generarán puntaje.

d) Coopemédicos se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el Plan de Puntos según su conveniencia, para lo cual notificará al tarjetahabiente con 30 días naturales de antelación, mediante una comunicación insertada en el estado de cuenta o por el correo electrónico.

e) Cada punto acumulado en la tarjeta tendrá un valor económico de ¢5.00 (cinco colones con 00/100) para su redención como un crédito aplicable al saldo de la tarjeta.

f) En el caso de traslado de puntos al plan de millas LifeMiles se trasladará la cantidad de puntos solicitada por el tarjetahabiente, 1 punto por milla. El valor, equivalencia y condiciones de las millas acreditadas estarán sujetos exclusivamente a lo establecido por el programa de lealtad LifeMiles.

g) Para el pago total o parcial de una factura en el Almacén Médico (Almecoop) cada punto acumulado en la tarjeta tendrá un valor económico de ¢5.00 (cinco colones con 00/100)

h) No generarán puntos los retiros en efectivo, los consumos en casinos, ni las compras de saldos de otras tarjetas de crédito, extrafinanciamientos o los intrafinanciamientos.

i) La afiliación del tarjetahabiente a este plan de puntos será automática al adquirir el plástico correspondiente, no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. Mientras el programa esté vigente, todo tarjetahabiente que mantenga su tarjeta al día en los pagos acumulará puntos con la utilización de su tarjeta. Una persona que no desee participar en el programa, lo único que tiene que hacer es no reclamar los puntos ni los beneficios del programa.

j) Los puntos serán acumulativos hasta 12 meses, prescribiendo automáticamente, los puntos que sobrepasen esa antigüedad. La Cooperativa se reserva el derecho de variar este plazo, lo cual será comunicado al tarjetahabiente con 30 días naturales de antelación, según lo estipulado en este reglamento.

k) No existe un monto máximo de puntos para acumular por periodo.

l) Los puntos serán acumulados a la tarjeta de crédito titular. Las tarjetas de crédito adicionales emitidas, generarán puntos para la tarjeta titular. La redención de puntos será solicitada únicamente por el titular de la tarjeta, siendo que los tarjetahabientes adicionales no pueden realizar dicha gestión.

m) Para redimir los puntos acumulados mediante un crédito al saldo de su tarjeta, el tarjetahabiente deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Cooperativa por los medios autorizados para tal efecto en el Artículo 7 de este reglamento.

n) Cuando la redención de puntos sea solicitada a través de la plataforma de servicios de Coopemédicos o en el Almacén Médico, y una vez aprobada dicha redención, la Cooperativa realizará, en un plazo máximo de un (1) día hábil, la acreditación correspondiente en la tarjeta de crédito asociada a la redención, conforme a los términos solicitados por el Tarjetahabiente, para lo cual deberá aplicarse el procedimiento vigente.

o) La Cooperativa puede establecer convenios con comercios, así como establecer promociones temporales para alguna o varias de los tipos de tarjetas de crédito, en los cuales acredite una cantidad de puntos mayor a la establecida en este reglamento por cada dólar consumido. Esta acumulación de puntos especial debe quedar registrada mediante el convenio firmado con el comercio en los correspondientes contratos. Para

las promociones temporales, la Cooperativa comunicará el plazo y las tarjetas o comercios en los que aplicará dicha promoción de puntos, así como la cantidad de puntos a acreditar por cada dólar consumido.

p) La cantidad mínima para canjear puntos es de 1,000 puntos por solicitud.

Artículo 6. Prohibiciones y excepciones

En el Plan de puntos para la tarjeta de crédito, aplicará las siguientes prohibiciones o excepciones:

a) Los puntos asignados no son negociables, endosables, comerciables, ni tampoco canjeables por dinero en efectivo, excepto para ser redimidos a través de este plan de puntos ante la Cooperativa.

b) La Cooperativa excluirá del plan de puntos, la acumulación de éstos sobre transacciones determinadas fraudulentas de acuerdo con lo establecido por la reglamentación de MasterCard.

c) Para que el Tarjetahabiente pueda redimir los puntos acumulados, deberá estar al día con la tarjeta de crédito de la Cooperativa, no presentar atraso en otras operaciones crediticias vigentes con la Cooperativa y mantener la condición de asociado activo.

d) El tarjetahabiente perderá los puntos acumulados, al dar por terminada la relación de asociado y/o mediante la cancelación de su tarjeta de crédito, o bien por encontrarse en cobro judicial en cualquier obligación con la Cooperativa.

e) La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar la suscripción al plan de puntos, en caso de que el tarjetahabiente incumpla alguna de las cláusulas indicadas en este Reglamento y/o en el contrato de la tarjeta de crédito.

f) En caso de que el tarjetahabiente incurra en mora de 30 o más días, los puntos acumulados se le anularan en su totalidad.

Artículo 7. Medios para redención de puntos

Existen tres medios para la redención de puntos:

a) La redención de puntos mediante la acreditación de un crédito a la tarjeta del tarjetahabiente será un servicio prestado en la plataforma de servicio de la Cooperativa, ejecutivos de negocios, mediante solicitud al Área de Medios de Pago de la cooperativa a la dirección de correo electrónico medioselectronicos@coopemedicos.fi.cr. En la solicitud debe incluirse el nombre del tarjetahabiente, el número de tarjeta, los puntos que desea redimir y adjuntar la boleta correspondiente para la redención de puntos.

b) Por medio de la web transaccional en la opción de tarjetas de crédito, aparece la opción de redención de puntos, donde se realizará la acreditación a la tarjeta según los puntos redimidos.

c)En la plataforma de servicios del Almacén Médico (Almecoop) para la redención de puntos como cancelación o abono a una factura de compra en dicho establecimiento. En la solicitud debe incluirse el nombre del tarjetahabiente, el número de tarjeta, los puntos que desea redimir y adjuntar la boleta correspondiente para la redención de puntos.

Artículo 8. Información al tarjetahabiente

La Cooperativa informará al tarjetahabiente, a través del estado de cuenta, impresos o por correo electrónico, del monto correspondiente a puntos acumulados a la fecha de corte. Adicionalmente, el tarjetahabiente podrá informarse por medio en la plataforma de servicio de la Cooperativa, web transaccional o bien mediante solicitud a la dirección de correo electrónico medioselectronicos@coopemedicos.fi.cr.

La Cooperativa no se hará responsable por cambios que el tarjetahabiente lleve a cabo en su dirección de correo electrónico, que no hayan sido notificados oportunamente a la Cooperativa.

Artículo 9. Responsabilidades del tarjetahabiente

El tarjetahabiente estará obligado a conocer y cumplir todo lo indicado por la Cooperativa, en lo correspondiente a limitaciones y disposiciones del plan de puntos establecido en el presente reglamento; de igual forma, acepta de antemano redimir sus puntos sobre las bases indicadas.

Apartado de aprobación

GLORIANA MADRIGAL VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por GLORIANA MADRIGAL VILLALOBOS (FIRMA) Fecha: 2026.05.22 16:00:25 -06'00'

Elaborado por: Gloriana Madrigal Villalobos

Puesto: Coordinadora de Medios Electrónicos

ANAYANCI MORERA MENDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ANAYANCI MORERA MENDEZ (FIRMA) Fecha: 2026.05.25 15:03:05 -06'00'

Revisado por: Ana Morera Méndez

Puesto: Jefe de Negocios Complementarios

EVELYN ROSARIO ALVARADO ALFARO (FIRMA) Firmado digitalmente por EVELYN ROSARIO ALVARADO ALFARO (FIRMA) Fecha: 2026.05.28 14:05:52 -06'00'

Aprobado por: Evelyn Alvarado Alfaro

Puesto: Directora Financiera Administrativa